



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2014 01294 00
Demandante	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado	C.I. GRANGANADO S.A.S. Y OTRO
Asunto	FIJA FECHA DE REMATE, REQUIERE SECUESTRE – APRUEBA LIQUIACION CREDITO RESUELVE SOLICITUD
Al. No.	1010V (238) 1.

Por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y la Circular DESAJMEC20-40 de la Dirección Ejecutiva Seccional Antioquia, se procede a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate sobre del bien inmueble identificado con F.M.I N° **001-757723**, ubicado en la calle 4B SUR # 13-260 INT. 111 de Medellín (dirección catastral), de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona - Sur, para el día **1 DE JULIO DEL AÑO 2021 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.**

El bien objeto de subasta fue avaluado de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., en la suma de **\$1.639.490.000**, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil (cuenta de depósitos judiciales N°050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN).

Actúa como secuestre **GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE**, quien se localiza, teléfono 321 780 8844.

Se designó como nuevo auxiliar de la justicia secuestre a **GLADYS MORA NAVARRO**, quien se ubica en la Calle 16 24 c - 15 de Medellín, correo electrónico gladysmoranavarro@hotmail.com tel. 3127842200.

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo TEAMS, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, el cual se encuentra publicado en la sección de AVISOS del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/64> y **resulta vinculante para efectos de la subasta pública**

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección "[Cronograma de audiencias](#)" en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P, además, en la sección "[Avisos](#)" en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de Procesos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/68> salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo jccto00med@notificacionesrj.gov.co con no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia.

La constancia de la publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha

prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), serán allegadas con la antelación debida a la cuenta de correo cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co .

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2º y 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de folio 296 a 298 del plenario, no fue objetada por la parte demandada, encontrándose además ajustada a derecho, este Despacho procede a impartirle **APROBACIÓN.**

En atención a lo manifestado por la secuestre **GLADYS MORA NAVARRO**, ofíciase, a la señora Gloria Patricia Gaviria Álzate, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por esta Agencia Judicial en auto del 19 de febrero de 2020, esto es, hacer entrega real y material del inmueble con M.I. **001-757723**, a la nueva secuestre, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, líbrese el respectivo oficio.

Finalmente, no se accede a expedir contancia de “no remanentes”, pues revisado el expediente, se tomó nota de remanetes para el proceso con radicado 003-2014-00806 que cura en el JUZGADO NOVENO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN (fls 224 y 225), e igualmente, hay concurrencia de embargos comunicada por la UNIDAD DE COBRO COACTIVO DEL MUNIICIO DE MEDELLIN (fls 244) y por el FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN (fls 277).

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

552e051363a9c91f560fa85a678da22db86d426fff1ba682e950b378499eddf2

Documento generado en 21/04/2021 12:33:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>